

Tercera.—Su funcionamiento y entrada en servicio estará sujeta a la inspección previa y consiguiente autorización de los Inspectores de la Calidad y Salubridad de los Moluscos, previstos en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arreglo a las directrices siguientes:

- Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- Comprobación de las fases de esterilización del agua del mar.
- Siembra de agua de mar.
- Siembra de agua esterilizada.
- Comprobación de las fases de depuración.
- Siembra de moluscos contaminados.
- Control de los períodos de estabulación según las especies y el índice de contaminación.
- Control de las zonas de embalaje.
- Control de la limpieza de los embalses y zonas anejas.

Cuarta.—Esta autorización caducará, sin derecho a indemnización alguna, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas recogidas en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o de alguna de las condiciones impuestas en esta Orden.

Quinta.—El titular de esta autorización queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Decreto de 23 de julio de 1964, Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), así como cuantas disposiciones se encuentren en vigor o puedan dictarse en lo sucesivo sobre esta materia.

Sexta.—El interesado deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se autoriza la instalación de los viveros de cultivo de ostras que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se señalan a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 37 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Maroto número 37».

Concesionario: Don Antonio Pérez Paz.

Vivero número 26 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Maroto 26».

Concesionario: Don Antonio Pérez Paz.

Vivero número 63 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Maroto 63».

Concesionario: Don Antonio Pérez Paz.

Vivero número 51 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Maroto número 51».

Concesionario: Don Antonio Pérez Paz.

Vivero número 38 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Maroto número 38».

Concesionario: Don Antonio Pérez Paz.

Vivero número 50 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Maroto 50».

Concesionario: Don Antonio Pérez Paz.

Vivero número 5 del polígono El Grove A., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Carballiñas».

Concesionario: Don Antonio Pérez Torres.

Vivero número 9 del polígono El Grove A., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Carballiña III».

Concesionario: Don Antonio Pérez Torres.

Vivero número 8 del polígono El Grove A., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Carballiña II».

Concesionario: Don Antonio Pérez Torres.

Emplazamiento: Ría de Arosa, al 280° y a 560 metros de distancia de Punta Mourisca, Distrito Marítimo de El Grove.

Vivero denominado «Jupán».

Concesionario: Don Vicente Porto Prol.

Emplazamiento: Ría de Arosa, al 305° y a 370 metros de distancia del extremo W. de Vico de Ran, Distrito Marítimo de El Grove.

Vivero denominado «Oubiña».

Concesionario: Don José Oubiña Radio.

Emplazamiento: Ría de Arosa, al S. y a 70 metros de distancia del extremo SW. del Bajo de Touza, Distrito Marítimo de El Grove.

Vivero denominado «Tacón II».

Concesionario: Don Albino Luis Tacón Leiro.

Emplazamiento: Ría de Pontevedra, al 227-V. de Punta Sopelo y a 150 metros de distancia, Distrito Marítimo de Sangeño.

Vivero denominado «Seame número 1».

Concesionario: Doña Amelia Morales Marín.

Emplazamiento: Ría de Pontevedra, al 227-V. de Punta Sopelo y a 200 metros de distancia.

Vivero denominado «Seame número 2».

Concesionario: Doña Amelia Morales Marín.

Emplazamiento: Ría de Pontevedra, al 227-V. de Punta Sopelo y a 270 metros de distancia, Distrito Marítimo de Sangeño.

Vivero denominado «Seame número 3».

Concesionario: Doña Amelia Morales Marín.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 15 de junio de 1971 por la que se prorroga el período de vigencia de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Cartonajes Santorromán», de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cartonajes Santorromán» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia en régimen de admisión temporal otorgado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de igual año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro años más, contados a partir desde el día 21 de julio de 1970 el régimen de admisión temporal para la importación de papel «kraftliner» para su transformación en cajas de cartón ondulado las que, bien vacías o conteniendo productos nacionales serán destinadas a la exportación, concedido a la firma «Cartonajes Santorromán», de Calahorra (Logroño), por Orden de este Departamento de fecha 21 de julio de 1969.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas que establece la citada

Orden de concesión de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto de 1969).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan exámenes extraordinarios para Patrones de embarcaciones deportivas a motor y vela.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio, de fecha 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo, y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Se convocan exámenes extraordinarios a celebrar en esta Subsecretaría para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 2.ª, 1.ª y a vela, los cuales tendrán lugar en los días que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 2.ª: 19 de julio.
Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 1.ª: 22 de julio.
Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 21 de julio.

2) Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, citada anteriormente.

3) Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal, en la que harán constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento; número, fecha y lugar de expedición del Documento Nacional de Identidad, y domicilio habitual, acompañando los documentos siguientes:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el Documento Nacional de Identidad, con el nombre y apellidos al dorso.
- Póliza de 5 pesetas.
- 150 pesetas de «derechos de examen».

Los candidatos al título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 1.ª clase, además de presentar los requisitos indicados anteriormente, acompañarán justificante de hallarse en posesión del título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 2.ª, o de haber aprobado el examen correspondiente.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes deberán entregarse en esta Subsecretaría antes del día 14 del próximo mes de julio.

4) El reconocimiento de aptitud física preceptivo para todos aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título para embarcaciones deportivas, o no lo hayan efectuado con anterioridad, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría, el día 15 de julio próximo, a las diez horas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1971.—El Subsecretario, Leopoldo Boado

Imo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de junio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,491	69,701
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,586	12,823
1 libra esterlina	168,116	168,622
1 franco suizo	16,971	17,023

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 francos belgas (*)	139,792	140,299
1 marco alemán	No disponible	
100 libras italianas	11,132	11,165
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,472	13,512
1 corona danesa	9,273	9,300
1 corona noruega	9,776	9,805
1 marco finlandés	16,575	16,624
100 cheques austriacos	278,470	279,308
100 escudos portugueses	244,212	244,947

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

**MINISTERIO DE
INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Victor Sagi Vallmitjana, en nombre y representación de «Pirineos Espot, S. A.», para la urbanización «Super Espot», en el término municipal de Espot (Lérida).

Imos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Victor Sagi Vallmitjana, en nombre y representación de «Pirineos Espot, S. A.», con el fin de obtener la declaración como Centro de Interés Turístico Nacional de «Super Espot», en el término municipal de Espot, provincia de Lérida.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con las normas y principios de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 26 de mayo de 1971 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Alvarez, S. L.», anulándose el que tenía concedido del grupo «B».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de septiembre de 1969, a instancia de don Alvaro Alvarez Aguirre, en nombre y representación de «Viajes Alvarez, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud del otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que, por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1964), se concedió a la Empresa «Viajes Alvarez», con domicilio en Jaén, Ignacio Figueroa, 5, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 73 de orden;